

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-022-2024

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) *las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;*(...)”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;

Que, el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “(...) *Atribuciones del Prefecto o prefecta Provincial: h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes*

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*”;

Que, el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2015-0054, establece en el “*Art. 13.- En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente.*”;

Que, mediante informe técnico Nro. PCI-DGA-2024-0086-O, de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección General de Administrativa, consideró procedente el cambio de

denominación de la partida vacante que se detalla en el mismo y ha emitido informe favorable;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar de Denominación la partida vacante, de conformidad con la siguiente lista de asignaciones:

#	N° Partida Presupuestaria	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		ASIGNACIONES	RMU ACUERDO 054-MDT	RMU PARTIDA A VACANTE	RMU GPI CAMBIO	RÉGIMEN LABORAL ACTUAL
			DICE	DEBE DECIR					
1	16.01.00.00 0000.71010 6	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	CHOFER	TECNICO DE ELECTRICIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en el mejoramiento de las instalaciones, equipos y aparatos que sirven para generar y distribuir energía eléctrica. 2. Efectuar pruebas y experimentos en éstos. 3. Calibrar los instrumentos que utiliza. 4. Realizar ajustes, reparación y mantenimiento de equipos, aparatos e instalaciones eléctricas. 5. Detectar y resolver los problemas técnicos que se presenten. 6. Controlar los tableros eléctricos digitales. 7. Cuidar y dar mantenimiento de los transformadores eléctricos monofásico y trifásico. 8. Realizar instalaciones eléctricas. 9. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas en los túneles. 	826,00	826,00	826,00	CÓDIGO DE TRABAJO

2	16,01,00,00 0000,71010 5	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTU RA	ASISTENT E DE INGENIER ÍA CIVIL	ANALISTA DE INGENIERÍA CIVIL 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar composiciones gráficas con conjuntos vectoriales 2. Generar información cartográfica 3. Gestión de la base de datos del inventario vial provincial con geo data base 4. Contribuye al manejo del Plan Vial Provincial 5. Apoya en la elaboración de diseños viales y topográficos 6. Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato 	1155,00	1100,00	LOSEP
---	--------------------------------	--	--	--------------------------------------	---	---------	---------	-------

Art. 2.- DISPONER a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecute los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo. -3 DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 01 días del mes de mayo de 2024.

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 01 días del mes de mayo de 2024

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA

